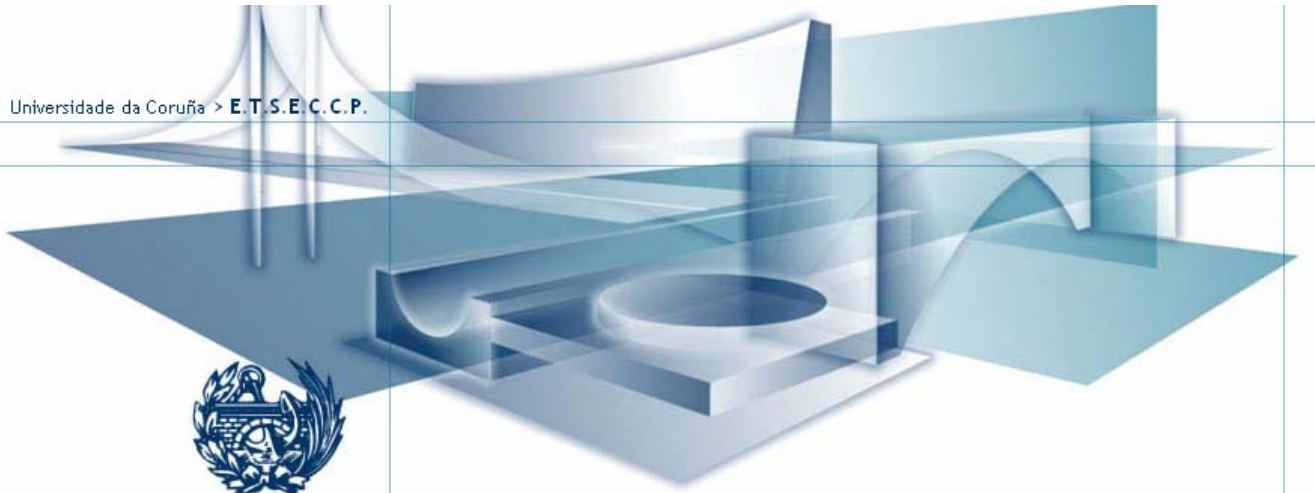


Impacto ambiental de las obras de ingeniería

El castillo (1922) de Franz Kafka,
o sobre el procedimiento de evaluación
de impacto ambiental (EIA)

Universidade da Coruña > E.T.S.E.C.C.P.

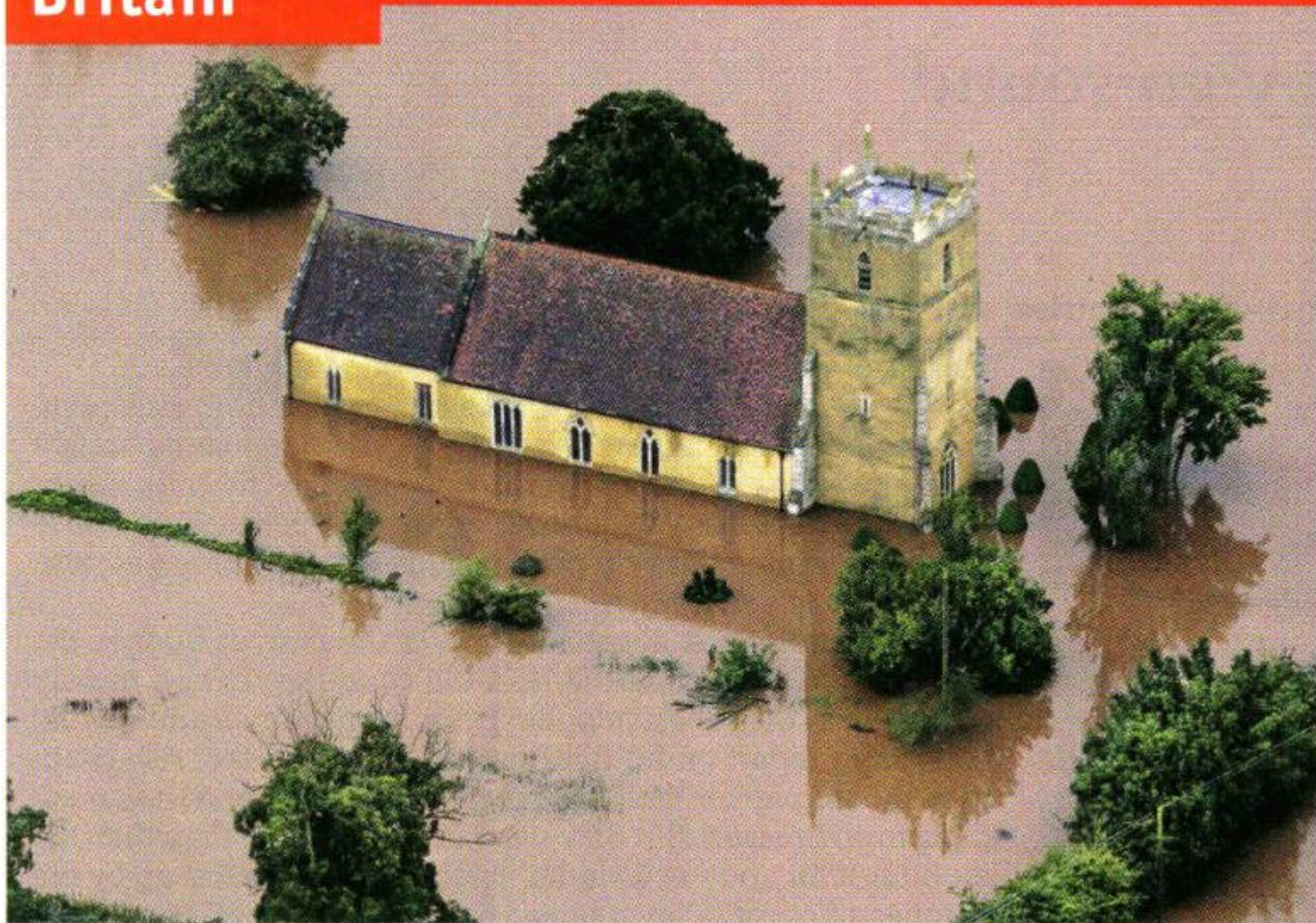


 **Grupo de Enxeñaría
da Auga e do
Medio Ambiente**

Prof. Álvarez-Campana



Britain



The Economist, July 28th 2007

" existe la idea generalizada de que los estudios de impacto ambiental adolecen de una baja calidad técnica y de que el procedimiento de EIA se utiliza como una engorrosa e inútil sucesión de trámites administrativos, que debe ser superada de cualquier forma y con el mínimo esfuerzo"

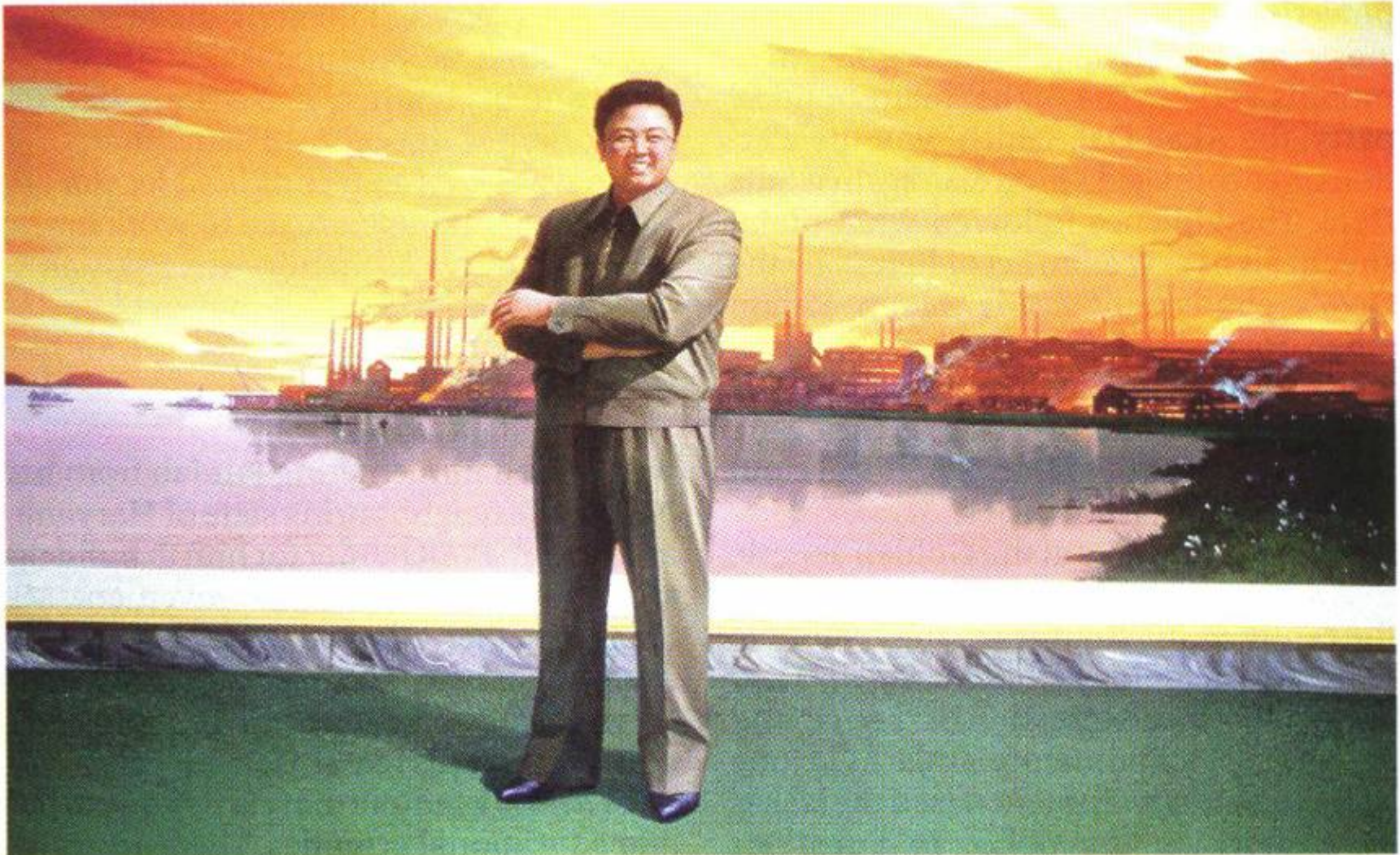
Gómez Orea (2002)

" una cuestión que no soy yo quien debe resolverla; pero cómo fue posible aquél malentendido, eso, por cierto, puedo explicárselo. En una administración tan grande como es la administración condal, puede suceder alguna vez que una de las secciones ordene esto y otra aquello; no sabe una de la otra (...) ¿Podrás encontrar ese decreto?, volvió a expresar a su mujer. Tienes que buscar un expediente en el cual la palabra 'Agrimensor' esté subrayada de azul".

Franz Kafka "El Castillo" (1922)

Franz Kafka, 1906



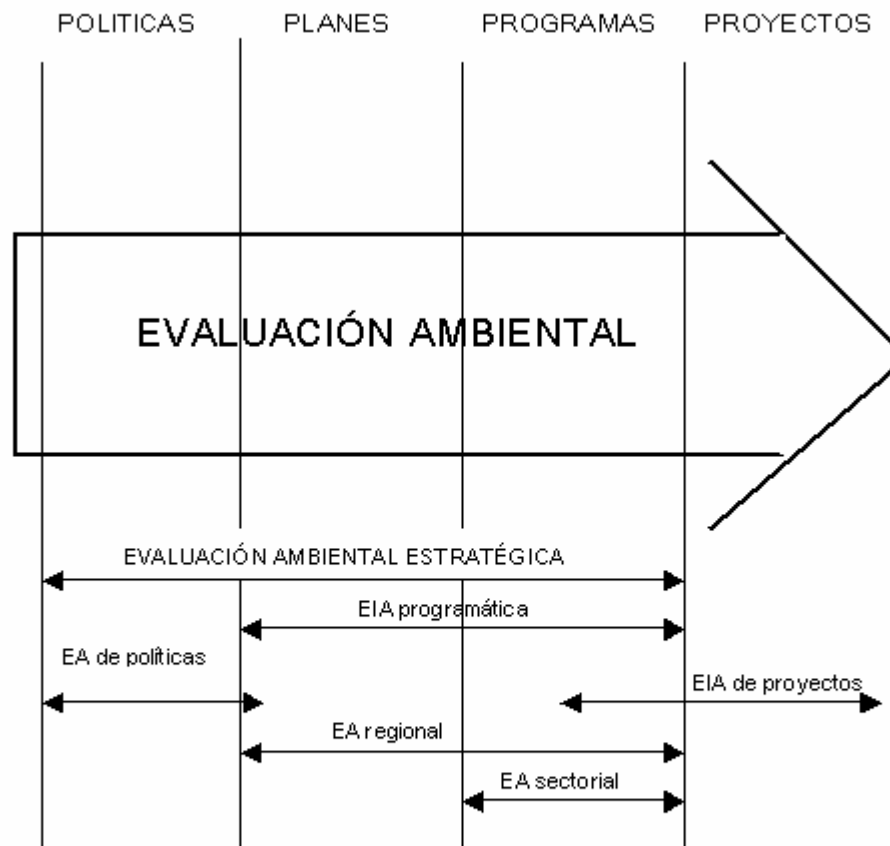


The Economist, July 7th 2007

Mr Kim in wonderland

¿cuál es tu modelo de desarrollo territorial?
el papel de la evaluación ambiental como política ambiental preventiva

La evaluación ambiental (EA) como genérico



La evaluación ambiental a lo largo de la secuencia de niveles de decisión

Fuente: elaboración propia a partir de Partidário y Clark (2000)

Franz Kafka (Praga, 1883 - Kierling, 1924)

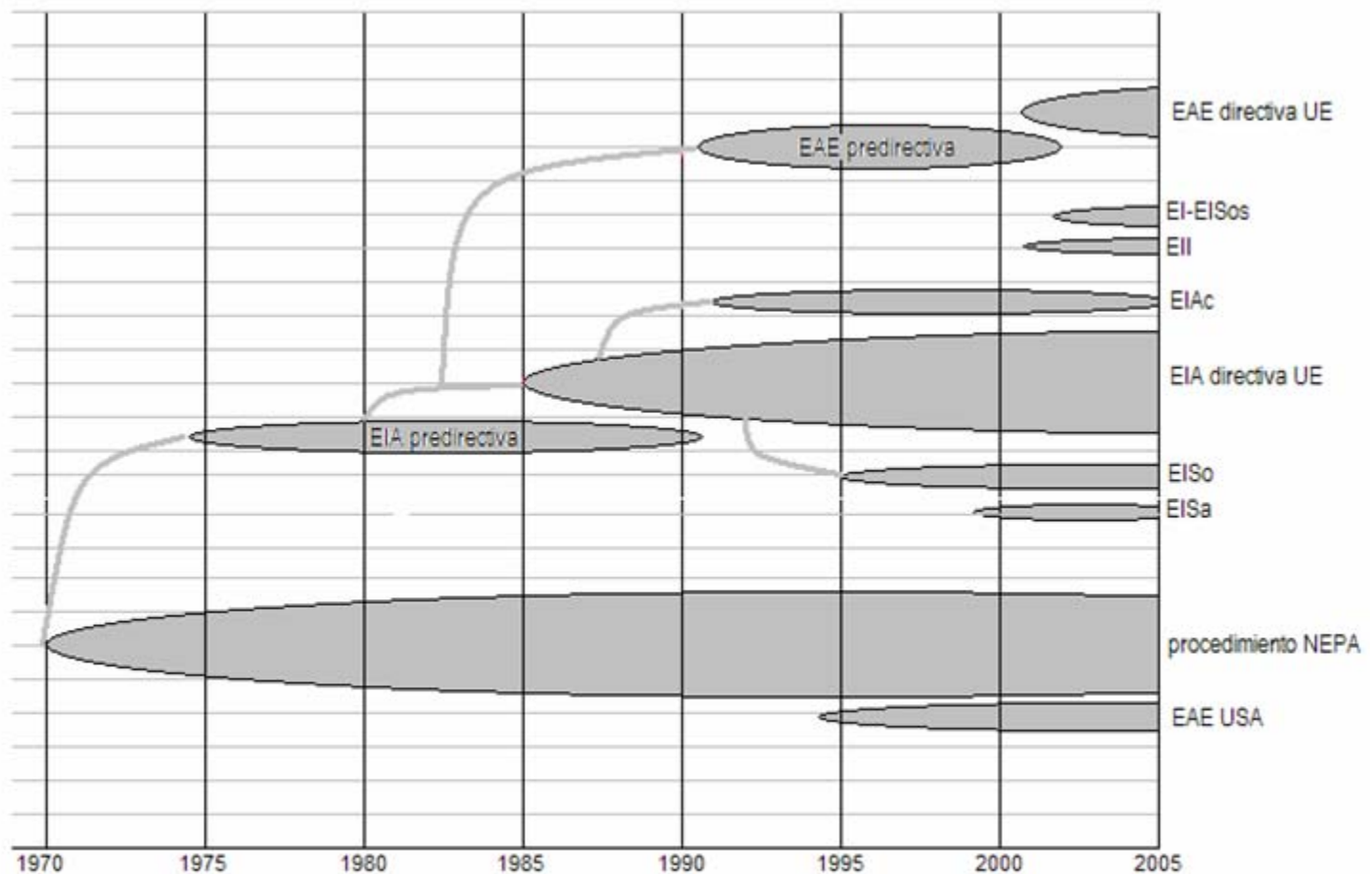
Es uno de los escritores más importantes del siglo XX en lengua alemana. Su obra es una de las más influyentes de la literatura universal a pesar de no ser muy extensa. Autor de cuatro novelas: *El proceso*, *El castillo*, *El desaparecido* y *La metamorfosis*, además de varios relatos breves.

Gran parte de su obra fue publicada tras su muerte -a pesar de sus recomendaciones- por su amigo Max Brod. Su obra condensa las ansiedades y la alienación del ser humano del siglo XX. Es de tal importancia que el término 'kafkiano' se utiliza como adjetivo para describir situaciones que recuerdan las de sus obras.

Una de sus obras más importantes es *El castillo* (1922), aunque publicada en 1926.

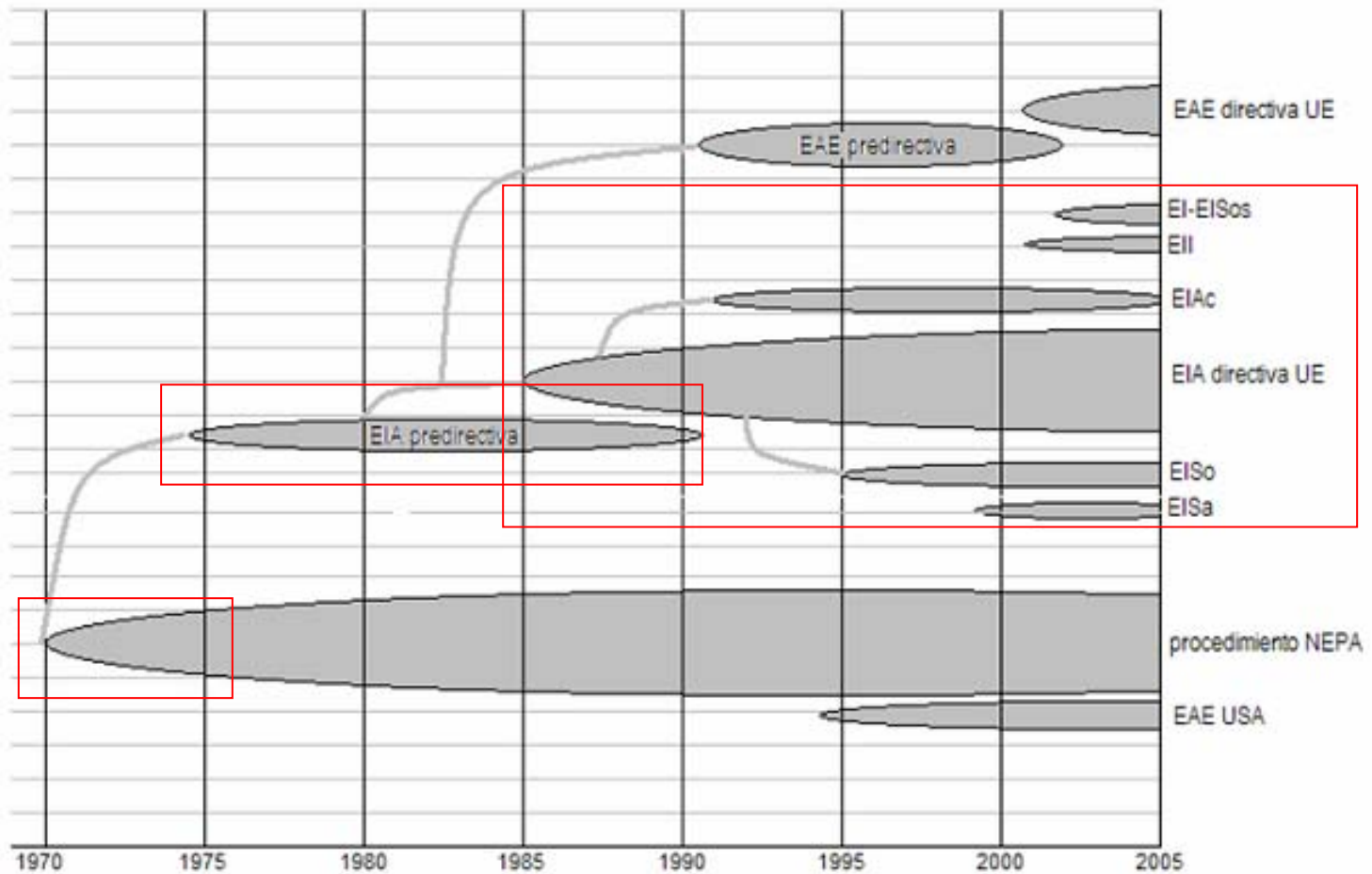


origen y evolución de formas de evaluación ambiental



Cronología y propuesta de relaciones evolutivas entre los instrumentos de evaluación ambiental Fuente: elaboración propia

evolución de la norma de EIA



National Environmental Policy Act, 1969

The National Environmental Policy Act of 1969, as amended Ley de Política Ambiental Nacional de 1969, enmendada

(Pub. L. 91-190, 42 U.S.C. 4321-4347, de 1 de enero de 1970; con enmienda por la pub. L. 94-52, de 3 de julio de 1975; pub. L. 94-83, de 9 de agosto de 1975; y pub. L. 97-258, § 4(b), de 13 de sept. de 1982).

Exposición de motivos

Sec. 2 [42 USC § 4321]. Los objetivos de esta ley son: declarar una política nacional que impulsará una armonía productiva y respetuosa entre el hombre y su ambiente; promover esfuerzos que prevendrán o eliminarán los daños al ambiente y a la biosfera y contribuirán a la salud y el bienestar de las personas; enriquecer la comprensión de los sistemas ecológicos y de los recursos naturales importantes para la Nación; y establecer un Consejo de Calidad Ambiental.

TÍTULO I

DECLARACIÓN DEL CONGRESO SOBRE POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL

Sec. 101 [42 USC § 4331].

(a) El Congreso, reconociendo el impacto profundo de la actividad del ser humano sobre las interrelaciones de todos los componentes del ambiente natural, particularmente las profundas influencias del crecimiento de la población, urbanización de alta densidad, expansión industrial, explotación de los recursos, y los nuevos y crecientes avances tecnológicos y reconociendo además la importancia crítica de restaurar y mantener la calidad ambiental para el completo bienestar y desarrollo humano, declara que es la política a seguir por el Gobierno Federal, en cooperación con

el Estado y gobiernos locales, y otras organizaciones públicas y privadas, para usar todos los medios y medidas practicables, incluyendo asistencia financiera y técnica, en una manera calculada para fomentar y para promover el general bienestar, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza pueden coexistir en provechosa armonía, y satisfacer los requerimientos sociales, económicos, y otros de las generaciones presentes y futuras de Americanos.

(b) Para implementar la política marcada en esta ley, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de utilizar todos los medios practicables, consistentes con otras consideraciones esenciales de la política nacional, para mejorar y coordinar los planes, funciones, programas y recursos federales para que la Nación pueda --

(1) cumplir con las responsabilidades de cada generación como administradora del ambiente para las futuras generaciones;

(2) asegurar para todos los americanos un entorno seguro, sano, productivo y estética y culturalmente satisfactorio;

(3) alcanzar el máximo de usos provechosos del ambiente sin degradación, riesgo para la salud o seguridad, u otras consecuencias indeseables e involuntarias;

(4) preservar importantes aspectos históricos, culturales, y naturales de nuestra herencia nacional, y mantener, en lo posible, un ambiente que permita la diversidad, y la variedad en la elección individual;

(5) alcanzar un equilibrio entre la población y el uso de los recursos que permita altos niveles de vida y el amplio disfrute de calidad de vida; y

(6) mejorar la calidad de los recursos renovables y alcanzar los máximos posibles de reciclaje de los recursos agotables.

(c) El Congreso reconoce que cada persona debería gozar de un ambiente saludable y que cada persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejora del ambiente.

Sec. 102 [42 USC § 4332]. El Congreso autoriza y dicta que, en la mayor medida: (1) las políticas, regulaciones, y leyes públicas de los Estados Unidos sean interpretados y administrados de acuerdo con las políticas establecidas en esta Ley, y (2) todas las agencias del gobierno federal deberán --

(a) utilizar un acercamiento sistemático e interdisciplinar que asegure el uso integrado de las ciencias naturales y sociales y de la ingeniería ambiental en la planificación y gestión que pueda tener un impacto en el ambiente humano;

(b) identificar y desarrollar métodos y procedimientos, de acuerdo con el Consejo de Calidad Ambiental creado por el título II de esta ley, que asegure que las variables ambientales y valores no cuantificados tengan una consideración apropiada en los procesos de decisión, junto con las consideraciones económicas y técnicas;

(c) incluir en cada recomendación o informe sobre propuestas para legislación y otras acciones federales importantes que afecten significativamente a la calidad del ambiente humano, una declaración detallada por el funcionario responsable con:

- (i) las consecuencias para el medio ambiente de la acción propuesta,
- (ii) cualquier efecto ambiental adverso que no pueda ser evitado deberá ser desarrollado en la propuesta,
- (iii) alternativas a la acción propuesta,
- (iv) la relación entre los usos locales a corto plazo del ambiente humano y el mantenimiento y crecimiento a largo plazo de la productividad, y
- (v) cualquier afección irreversible e irrecuperable a los recursos relacionados con la acción propuesta deberá ser desarrollada.

National Environmental Policy Act of 1969, as amended
(exposición de motivos, sec 101 y sec 102, parcial)

derivaciones y particularizaciones de la EIA

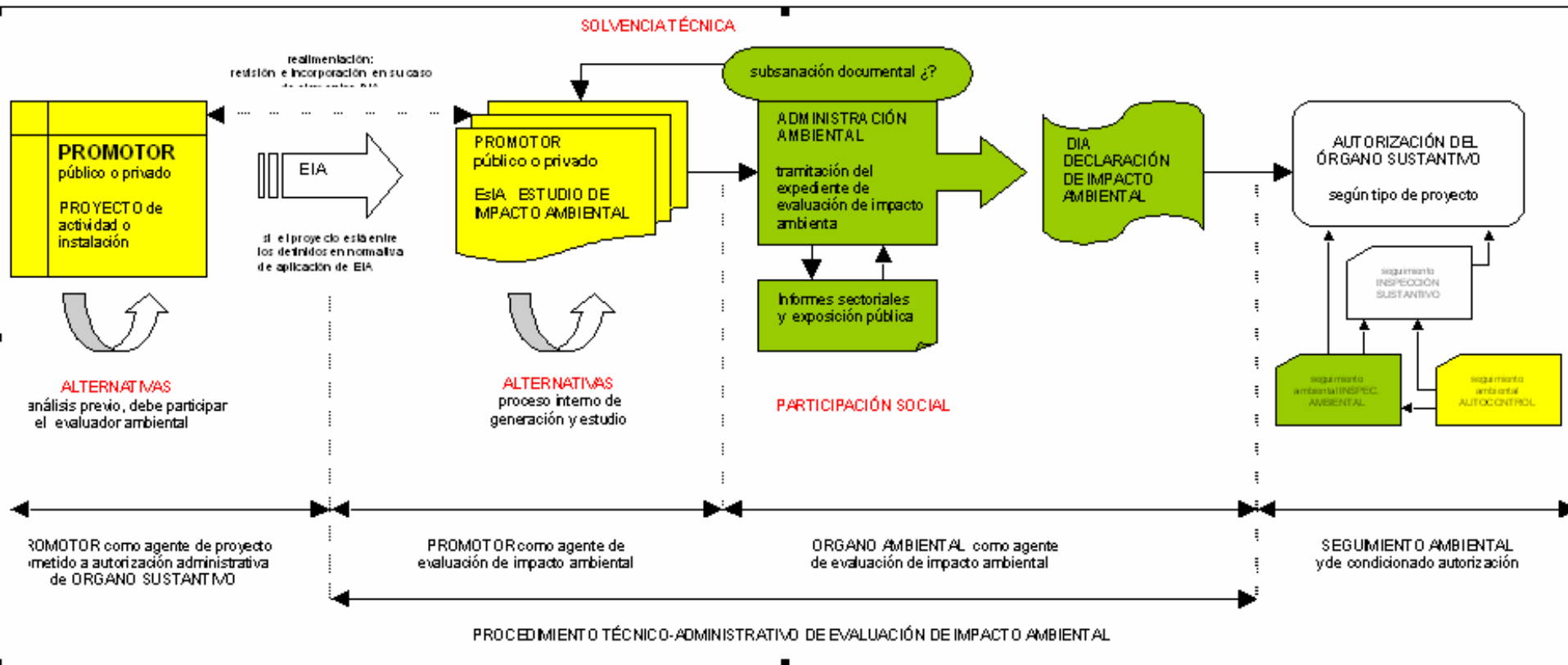
- La dinámica de los agentes más importantes en la EA: políticos, administración ambiental, comunidad científica... ha venido derivando, para cada territorio, en formas particulares aún dentro del tronco común de la EIA
- Se han generado **multitud de EIA sectoriales** (EISo, EISa, EIAc...) respondiendo a intereses de particularización (contrarios a la práctica interdisciplinar) de las comunidades tecnocientíficas (tecnológicas, ciencias naturales, ciencias sociales...)
- Se han generado **diferentes EIA territoriales**, respondiendo a intereses políticos (diferenciación) constituyendo el estado español un ejemplo paradigmático: [decenas de denominaciones diferentes](#) para instrumentos asimilados a la EIA
- El balance que realiza la propia comunidad científica de evaluación ambiental sobre la forma de aplicación de la EIA difícilmente podría ser más desalentador (ej. [Hernández y FUNGESMA, 1999](#))
- Viendo todo lo anterior, la obra literaria *El Castillo* creada por Franz Kafka, y las desventuras del agrimensor sr. K., entre otros con el funcionario Sordini, son un pálido reflejo de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental...
- Pero también es cierto que la comunidad científica de evaluación ambiental sigue afirmando que, sin ser perfecto, es uno de los instrumentos más útiles que existen de las políticas ambientales preventivas. Por eso vamos a tratar de comprenderlo e interiorizarlo como lo que es realmente: **una herramienta para tomar mejores decisiones, resultado de una negociación entre agentes diversos**

agentes que participan en la evaluación ambiental

- La comunidad de agentes de evaluación ambiental está conformada por un conjunto de agentes (individuos dentro de estructuras) cuyas operaciones combinadas deben resultar en las mejores decisiones posibles para el conjunto de la sociedad.
- No obstante, casi nunca, la práctica ni la teoría ha estado inspirada y orientada por la interdisciplinareidad: hay mucha responsabilidad y está en juego la reputación...



metodología básica de evaluación de impacto ambiental



Metodología básica de evaluación de impacto ambiental (EIA)

generación normativa: secuencia y extensión

- La generación normativa responde a un ciclo de mayor a menor rango, donde cada paso define una envolvente progresivamente de mayor profundidad y detalle. Los elementos de mayor capacidad normativa están atribuidos a los legislativos (parlamento UE, parlamento estatal y senado, parlamentos autonómicos, plenos municipales), mientras que los de menor nivel corresponden a órganos de gobierno.
- El espacio competencial **europeo**: el campo de competencias está definido por los sucesivos tratados de la Unión Europea (hasta propuesta de constitución europea). Sus formatos de incidencia sobre la normativa estatal son: decisiones y reglamentos (de aplicación directa para los Estados Miembro), y las directivas (deben ser traspuestas).
- El espacio competencial **estatal** (España): Constitución > leyes > reglamentos > órdenes ministeriales > instrucciones técnicas
- Espacio competencial **autonómico** (CCAA), bajo marco constitucional: Estatuto de Autonomía > (idem espacio estatal)
- Espacio competencial **local**, bajo marco constitucional: ordenanzas municipales > reglamentos municipales > resoluciones órganos de gobierno
- La materia de medio ambiente tiene carácter general de competencia básica en España (aproximada y no exclusiva, excepto en algunas cuestiones como cuencas intercomunitarias o internacionales), mientras que las CCAA tienen competencias de desarrollo normativo en protección ambiental. Necesidad: [sentido común \(ej. art. GW\)](#)

directiva 1985 sobre evaluación de proyectos (EIA)

Los aspectos más relevantes del procedimiento europeo de EIA respecto del tronco originario del procedimiento NEPA son cuatro:

- (1) la EIA europea está vinculada casi exclusivamente a la evaluación de proyectos, mientras que la evaluación de impacto ambiental del procedimiento NEPA estaba abierta desde su origen a niveles de leyes, políticas, planes, programas o proyectos;
- (2) los proyectos evaluados pueden ser de promoción pública o privada, mientras que los de NEPA se limitan a actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos públicos;
- (3) los proyectos que deben someterse o que pueden someterse a evaluación de impacto ambiental están restringidos mediante listados, mientras que en procedimiento NEPA las actuaciones son, en función de su impacto potencial, sometidas o no al proceso de evaluación de impacto ambiental;
- (4) el procedimiento de EIA pivota, por lo general, en dos agentes, el promotor encargado por lo general de elaborar el estudio de impacto ambiental (EslA) y la administración ambiental, encargada del trámite que concluye con la emisión de la declaración de impacto ambiental (DIA), mientras que para NEPA el proceso se apoya fundamentalmente en la emisión del informe o declaración de impacto ambiental que realiza la autoridad ambiental.

trasposición española EIA: RD legislativo 1402/1986

Sobre la forma en que se plasman los objetivos de la Directiva 85/337/CEE en la normativa española cabe destacar los siguientes puntos:

- (1) se opta por un procedimiento independiente del procedimiento sustantivo que correrá a cargo del órgano ambiental;
- (2) se concreta que la información ambiental aportada debe hacerse bajo la forma de un documento denominado Estudio de Impacto Ambiental (EslA), cuya estructura y contenidos están especificados en el correspondiente reglamento;
- (3) el listado de proyectos se amplía a tres casos más (grandes presas, primeras repoblaciones y extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales);
- (4) se establece la obligatoriedad de analizar en el estudio de impacto ambiental las alternativas técnicamente viables al proyecto propuesto y las razones por las que se ha elegido éste; y
- (5) se establece la obligatoriedad de incluir en el EslA un apartado correspondiente al Programa de Vigilancia Ambiental, que permitirá controlar las posibles desviaciones tras la aprobación del proyecto.

evolución de la norma de EIA (II)

Directiva del Consejo de 27 de junio de 1985 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (85/337/CEE)

Directiva del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (97/11/CE)

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (2001/41/CE)

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos

Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación del impacto ambiental para Galicia. Consellería de la Presidencia y Administración Pública.

Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.

Decreto 327, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia. Consellería de la Presidencia y Administración Pública.

'deriva autonómica'

En fechas más recientes, la Directiva 97/11/CEE, que modifica a la 85/337/CEE, viene a incorporarse a la normativa básica española a través de la Ley 6/2001 de modificación del RDL 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental. Si a la deriva original respecto de la NEPA (1969) y de la Directiva 85/337/CEE, sumamos la ocasionada por la transposición al RDL 1986, al posterior Decreto de 1988, y además la ocasionada en las diferentes comunidades autónomas que han ido dictando normas en materia de evaluación ambiental, podrá entenderse que el resultado actual se aparte de algunos elementos fundamentales -y nodulares de un proceso integrador, holístico- que animaron el establecimiento inicial de la EIA.

En materia de políticas ambientales preventivas y, en particular de las figuras de protección ambiental tales como la evaluación de impacto ambiental, el modelo autonómico español ha generado unas importantísimas derivas, originando aún una mayor complejidad en el ámbito metodológico, como reflejan Hernández y FUNGESMA (1999) o Arce (2002).

normas de referencia para el caso de Galicia (I)

LEGISLACIÓN EUROPEA	Directiva del Consejo de 27 de junio de 1985 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (85/337/CEE)	Directiva del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (97/11/CE)	Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (2001/41/CE)	
LEGISLACIÓN ESPAÑOLA	Real Decreto Legislativo 1302/ 1986 , de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.	Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.	Ley 6/ 2001 , de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.	Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos
LEGISLACIÓN GALLEGA	Decreto 442/ 1990 , de 13 de septiembre, de evaluación del impacto ambiental para Galicia. Consellería de la Presidencia y Administración Pública.	Decreto 327, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia. Consellería de la Presidencia y Administración Pública.	Ley 1/ 1995 , de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.	Decreto 156/ 1995 , de 3 de junio, de inspección ambiental.

normas de referencia para el caso de Galicia (II)

Consellería de Medio ambiente e Desenvolvemento Sostible - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Ir Marcadores Herramientas Ayuda

http://medioambiente.xunta.es/template_autorizacionIntegradaEvaluacion.jsp?page=avaliacionAmbiental.jsp

Comenzar con Firefox Últimas noticias

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
E DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE

Inicio | Mapa web | Solicitude información | Axenda telefónica



SAÚDA DO CONSELLEIRO • Calidade e Avaliación Ambiental • *Autorización Ambiental Integrada e Avaliación Ambiental* • Avaliación Ambiental

INFORMACIÓN XERAL

CONSERVACIÓN DA NATUREZA

CALIDADE E AVALIACIÓN AMBIENTAL

DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE

AUGAS DE GALICIA

CONSELLO MEDIO AMBIENTE E

Avaliación Ambiental

- *Normativa básica de Avaliación Ambiental.*
- *Guía informativa sobre a avaliación ambiental en Galicia.*
 - *Descargar en formato PDF.*
- *Especificacións para algúns tipos de proxectos.*
- *Guía para a determinación do alcance do estudo de impacto ambiental.*
- *Guía para a revisión da calidade dos estudos de impacto ambiental.*
- *Bases para a tramitación e xestión ambiental dos parques eólicos de Galicia 2004.*
- *Ligazóns de interés sobre avaliación ambiental*
- *Conclusións das I Xornadas sobre Impacto Ambiental na Administración. Santiago de Compostela. Outubro, 2003.*
 - *Versión galego*
 - *Versión castelán*

normas de referencia para el caso de Galicia (III)

- Contenidos del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el Decreto 442/1990 de evaluación de impacto ambiental para Galicia
 - Descripción del proyecto y sus acciones. Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada
 - Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave
 - Identificación y valoración de impactos
 - Establecimiento de medidas protectoras y correctoras y programa de vigilancia ambiental
 - Documento de síntesis

Atención con el Decreto 327/1991 de evaluación de efectos ambientales para Galicia

Información importante: [guías informativas sobre EIA](#) de la CMADS

Es imposible aprender lo necesario en un par de horas... (ver ejemplo)

Ejemplo de referencia para elaboración de EsIA: Bases para la tramitación y gestión ambiental de los parques eólicos de Galicia

ej. bases para la tramitación y gestión de los parques eólicos de Galicia



PARTE 1. As bases teóricas dun modelo de cooperación pública-privada
CAPÍTULO 1. As bases teóricas dun modelo

PARTE 2. A avaliación ambiental como instrumento para a sustentabilidade
CAPÍTULO 2. A información ambiental como expresión da actividade sustentable
CAPÍTULO 3. Os estudos ambientais na forma e no fondo
CAPÍTULO 4. O alcance do estudio ambiental

PARTE 3. O contido dos estudos de avaliación ambiental
CAPÍTULO 5. O contido dos estudos
CAPÍTULO 6. A implementación dun estudio ambiental
CAPÍTULO 7. Inventario ambiental
CAPÍTULO 8. Medio biótico
CAPÍTULO 9. Medio perceptual
CAPÍTULO 10. Medio socioeconómico
CAPÍTULO 11. Medio cultural e etnográfico
CAPÍTULO 12. Accións do proxecto con repercusións ambientais
CAPÍTULO 13. Análise das alternativas
CAPÍTULO 14. Avaliación de impactos ou efectos ambientais
CAPÍTULO 15. Avaliación de efectos
CAPÍTULO 16. Medidas ambientais, protectoras, correctoras e compensatorias
CAPÍTULO 17. Resume do estudio e conclusións
CAPÍTULO 18. Sobre os equipos técnicos

PARTE 4. Vixilancia e seguimento ambiental.
CAPÍTULO 19. Programa de vixilancia ambiental
CAPÍTULO 20. A auditoría ambiental: Prazos e obxectivos

EPÍLOGO

una interesante tarea: redactar texto equivalente para obras hidráulicas en Galicia



gracias por vuestra atención

Tipos	Denominación	Comunidad Autónoma
Evaluación	Evaluación Ordinaria de Impacto Ambiental	Castilla y León
	Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental	Baleares
	Evaluación Detallada de Impacto Ambiental	Baleares
	Evaluación Básica de Impacto Ecológico	Canarias
	Evaluación Detallada de Impacto Ecológico	Canarias
	Evaluación Individualizada de Impacto Ambiental	País Vasco
	Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental	País Vasco
	Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental	Baleares/Castilla y L./P.Vasco
	Evaluación de Efectos Ambientales	Galicia
	Evaluación de Incidencia Ambiental	Galicia
	Estimación de Impacto Ambiental	Valencia
Estudios	Estudio Detallado de Impacto Ambiental	Extremadura
	Estudio Simplificado de Impacto Ambiental	Extremadura
	Estudio Preliminar de Impacto Ambiental	Asturias
	Estudio sobre Afecciones Medioambientales	Navarra
Informes	Informe Ambiental	Andalucía/Baleares
	Informe de Impacto Ambiental	Cantabria

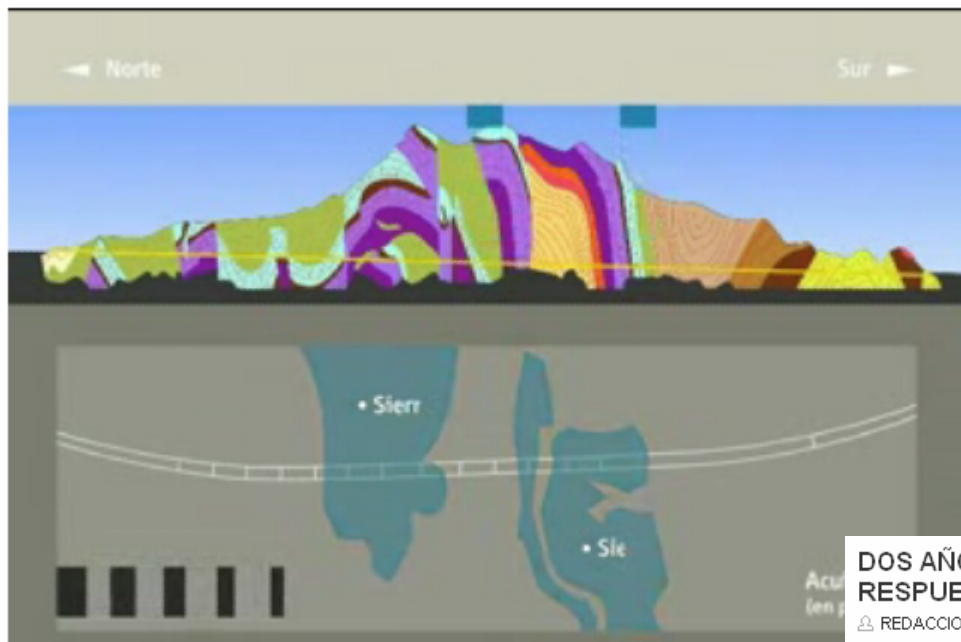
Diferentes denominaciones de categorías de EIA en las CCAA españolas
Fuente: elaboración propia a partir de Arce (2002)

	Conclusión (descriptiva)
	El número de categorías que definen las legislaciones autonómicas para las EIA parece exagerado y sus diferencias notablemente artificiales
	Los tipos de proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de EIA, para las distintas Comunidades Autónomas, presentan una artificiosa e injustificada definición
	Existen notables diferencias en los procesos de EIA, tanto el tratamiento de la información como en los recursos humanos destinados a tal fin, por parte de las distintas CCAA
	Existen sorprendentes diferencias entre el número de DIAs formuladas por las CCAA entre el número de las calificadas como favorables y desfavorables
	Los tiempos del proceso atribuibles a la gestión de la administración desde el inicio de la información pública hasta la resolución de las DIAs superan en mucho los 90-120 días que podrían considerarse "normalmente" necesarios
	Los tiempos que emplean los promotores para dar la publicidad a las DIAs son también injustificadamente largos
	Hay un elevado número de DIAs que no han sido publicadas finalmente por los promotores en los correspondientes boletines oficiales como indica el Reglamento
	La presentación de las alegaciones incrementa las dimensiones de las DIAs sobre la media y la ausencia de alegaciones la reduce; aunque solamente el 21% de las DIAs tienen alegaciones
	Las declaraciones desfavorables son las que poseen menores dimensiones medias
	En las DIAs se dictan un elevado, y muy variadas, número de medidas correctoras que, con frecuencia, parecen muy generales y poco adaptadas a las circunstancias

Conclusiones descriptivas sobre aplicación de EIA en España

Fuente: Hernández y FUNGESMA (1999)

AVE - LA CARA OCULTA DEL AVE (CORDOBA-MALAGA)



DOS AÑOS DE LUCHA DESDE PLATAFORMA Y MIL PREGUNTAS SIN RESPUESTA

REDACCION. Sat 20th October 2007, 12:01 pm

El Observador revista de culturas urbanas

Dos años después de que el AVE de Magdalena Álvarez rompiera el acuífero de Abdalajís, el sellado de los túneles no termina y se siguen perdiendo 100 litros de agua por segundo

El 24 de marzo se cumplen dos años del inicio del "mayor desastre ambiental" de Málaga con el problema sin solucionar

21/03/07 MÁLAGA. Hasta 100 litros de agua por segundo se siguen perdiendo de los acuíferos del Valle de Abdalajís en Málaga dos años después de que una tuneladora del AV rompiera el sellado de uno de los manantiales y comenzase lo que ha sido considerado "mayor desastre ambiental" de la provincia de Málaga. A pesar de que el Ministerio de Fomento que dirige Magdalena Álvarez presupuestó las obras de impermeabilización de los túneles en 42 millones de euros, la Plataforma Promantiales de Abdalajís –que agrupa 2.500 personas, más de la mitad de la población del municipio– denuncia que el sellado no ha concluido en el plazo anunciado, que se siguen produciendo cuantiosas pérdidas de agua y desconfía de que los acuíferos que dan nombre a la localidad (el lema y significado de Abdalajís es 'Villa de Manantiales') lleguen algún día a recuperarse. "Se han cargado el pueblo" afirma a [EL OBSERVADOR / www.revistaobservador.com](http://www.revistaobservador.com) José Romero, miembro de la plataforma.

Esta semana se cumplen dos años desde la creación de Plataforma Promantiales del Valle de Abdalajís, pero no hay motivo de celebración, ya que nuestro pueblo sigue siendo objeto de burla por parte de los responsables de la mayor catástrofe medioambiental de la provincia de Málaga tal y como se catalogó en sede parlamentaria.

A 60 días de la supuesta llegada del Tren de Alta Velocidad, nos planteamos muchas preguntas:

- 1.- ¿porqué no hubo alegaciones para evitar la destrucción de los acuíferos de la Sierra de Abdalajís la cual ocupa terreno de tres municipios?
- 2.- ¿cómo es posible que Cuenca Mediterránea no se pronunciara al respecto?
- 3.- ¿a que se debe el mutismo de los responsables de medio ambiente?
- 4.- ¿porqué incluso grupos ecologistas miraron hacia otro lado?
- 5.- ¿porqué a un pueblo con el lema "Villa de Manantiales", no se le advirtió de la prevista afección de los mismos?
- 6.- ¿porqué una vez producida la afección manifestaron dudar que esta estuviese ligada a las obras, si ya lo recogía el estudio de impacto ambiental de 1999?
- 7.- ¿Porqué hubo que insistir en que nos suministrasen agua si ya el mismo estudio recogía que debería ser así?
- 8.- ¿porqué se ha permitido que las cabras montesas durante más de 2 años hayan sufrido la falta de agua cuando el estudio de impacto ambiental recogía la afección sobre ésta especie?
- 9.- ¿cómo es posible que el responsable de Cuenca Mediterránea afirmase en prensa que en el Valle de Abdalajís no se había perdido ningún agua?
- 10.- ¿cómo es posible que éste mismo señor afirmara no poder defender los acuíferos de nuestra sierra por no estar debidamente documentados y registrados, cuando cualquier persona puede comprobar cómo el Atlas hidrológico los sitúa y los recoge como pertenecientes a la cadena de los torcales?



GUIA IMPACTO AMBIENTAL XUNTA
DE GALICIA

Adobe Acrobat 7.0 Document



especificaciones para algunos tipos de
proyectos

Adobe Acrobat 7.0 Document



guía para determinar el alcance de un
estudio de impacto ambiental

Adobe Acrobat 7.0 Document



guía para la revisión de un estudio de
impacto ambiental

Adobe Acrobat 7.0 Document